

LAS NAVES

Valencia, a 05 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **SONIA GADEA FABRA**, con DNI 172-H, en calidad de **DIRECTORA GERENTE** de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA**, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 27 de septiembre de 2017, en adelante **LAS NAVES**

Y de otra parte **JUAN CARLOS SACRISTÁN ANTONI Y SALVADOR MONCAYO GRANADOS**, con NIF: 148D Y 232X, en representación de **COOPERATIVA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS CYC COOP.V** con NIF F98757842 y domicilio en C/ Serrans 19, 46003, Valencia, en adelante **AEIOLUZ**

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA** gestiona **LAS NAVES**, por acuerdo de la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia.

II.- Que en la sede de **LAS NAVES**, Centro de Innovación Urbana del Ajuntament de València, se encuentra el espacio colaborativo de innovación social llamado **COL·LAB**, espacio residencial de creación, innovación, acompañamiento y apoyo mutuo a aquellas ideas en las áreas que mayor potencial de transformación tienen y que responden a los retos de la Ciudad de València: la movilidad, la energía, la agroalimentación, la salud y la cultura.

III.- Que el **COL.LAB** es un laboratorio de creación colectiva, ecosistema que sigue los principios de mutua responsabilidad, de recepción y aporte de conocimiento, creando e interconectando procesos, apoyando y potenciando

LAS NAVES

procesos que den respuesta a los retos de la ciudad de València y facilitando la construcción de redes con terceros actores.

IV.- Que AEIOLUZ, es una entidad que ofrece servicios de formación y asesoría en eficiencia energética y renovables.

V.- Que interesa a AEIOLUZ formar parte del programa COL·LAB desarrollando el proyecto de innovación social por el que ha sido seleccionado mediante convocatoria pública.

VI.- Que las entidades arriba identificadas comparten objeto fundacional en cuanto se centra su actividad en la innovación social orientada a la ciudad y a mejorar la vida de la ciudadanía; fomentando las economías orientadas al bien común, la participación, la empleabilidad, la inclusión, el conocimiento compartido y la justicia de género. Procede, por tanto, enmarcar dicha colaboración en un convenio que instrumente y ordene la misma.

VI.- Que el objeto del presente convenio se encuentra exceptuado de la necesidad de convocar un procedimiento de contratación, al encontrarse dentro del marco excluido en las instrucciones de contratación de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y publicadas en su perfil del contratante.

VII.- Que LAS NAVES forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, AEIOLUZ, así como la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, acuerdan formalizar el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio se centra en la integración de AEIOLUZ en el COL.LAB, programa de emprendimiento innovador liderado por LAS NAVES cuyo objeto es la de creación, innovación, acompañamiento y apoyo mutuo a aquellas ideas/proyectos en las áreas que mayor potencial de transformación tienen y que responden a los retos de la Ciudad de València: la movilidad, la energía, la agroalimentación, la salud y la cultura, posibilitando la creación y generación de conocimiento abierto público.

SEGUNDO.- Que ambas partes convienen expresamente que AEIOLUZ se integre en el antedicho programa en la categoría de "proyecto innovador".

LAS NAVES

TERCERO.- Que para el mejor desempeño de las actividades relacionadas con el COL·LAB, procede a la cesión de espacio en el Col·lab **de la Nave 2**, en el citado centro de LAS NAVES bajo las siguientes cláusulas de colaboración

CLÁUSULAS DE COLABORACIÓN

PRIMERA.- GRATUIDAD. La relación entre los colaboradores será gratuita estando la alianza estratégica exenta contraprestación económica alguna.

SEGUNDA.- Será obligación de LAS NAVES:

- Facilitar un espacio físico en el Col·lab, dotado de mobiliario básico e instalaciones de luz e internet.
- Proveer y coordinar la formación necesaria para la adecuación del proyecto conforme a los principios y recursos del Col·lab y Las Naves.
- Permitir a los proyectos la publicidad de su pertenencia al Col·lab según indicaciones de uso.
- Adjudicar a cada proyecto nuevo un proyecto en fase de implementación, si lo hubiera, que le acompañará y asistirá durante el periodo de los 12 meses aportando su experiencia y conocimiento en el aprovechamiento de los recursos del Col·lab.
- Poner a disposición de los proyectos una red on-line desde la que mantener un servicio de mentorización a todos en su fase de implementación.
- Realizar mentorización de cada proyecto, durante su estancia en el Col·lab
- Facilitar conexiones a los proyectos que están en el Col·lab y a aquellos que se implementan y abandonan el espacio físico, en la capacidad resiliente del proyecto en caso de ser necesario.

TERCERA.- Será obligación de AEIOLUZ:

- Cualquier proyecto seleccionado asume la misión, visión y valores de la Fundación las Naves como propios en el diseño y en su ejecución.
- Participar activamente en los recursos formativos puestos a disposición.

LAS NAVES

- Participar y colaborar en la dinamización de las actividades desarrolladas dentro del Col·lab.
- Aportar retornos definidos en el acuerdo particular si los hubiera.
- Divulgar en sus medios y redes el proceso y los resultados de su participación
- Apoyar y asistir un proyecto nuevo, durante 12 meses, una vez se inicia la implementación del propio, tras abandonar el espacio físico del Col·lab
- Complimentar y facilitar un cuadro de mandos, aportado por el Col·lab cada cuatrimestre. El resultado deberá mostrar el aprovechamiento de los recursos aplicados.
- Comprometerse con el cumplimiento del itinerario diseñado por el Col·lab para su proyecto incluido un cronograma de ejecución del mismo.
- Límite de 12 meses de estancia en las dependencias de Las Naves. Prorrogables 6 meses excepcionalmente a criterio de la dirección del Col·lab.
- Registro Creative Commons sobre la propiedad intelectual de la innovación creada desde el Col·lab.
- Cada proyecto aportará un 5% de su tiempo a un banco de tiempo compartido con el resto de los proyectos del Col·lab.
- Preparar el proyecto para la replicabilidad.
- Autorizar la difusión del nombre e imagen de la entidad y del proyecto seleccionado por la Col·lab.

CUARTA.- LAS NAVES podrá hacer uso de la marca, incluido el logo, de AEIOLUZ en actividades de marketing y promoción del Col·lab que incluyan el apoyo a los proyectos innovadores residentes en el Col·lab según se refiere el presente acuerdo. LAS NAVES reconoce el alto valor de la marca y la exclusiva propiedad de AEIOLUZ sobre la misma. LAS NAVES usará la marca exclusivamente en el interés de AEIOLUZ, es decir, sólo para identificar su vinculación al Col·lab como proyecto innovador y sólo para propósitos publicitarios. LAS NAVES no permitirá el uso de los citados signos distintivos de AEIOLUZ a terceros.

LAS NAVES

AEIOLUZ podrá hacer uso de la marca, incluido el logo, del Col·lab y de LAS NAVES, en actividades de marketing y promoción del Col·lab, previa autorización de LAS NAVES, según se refiere el presente acuerdo. AEIOLUZ reconoce el alto valor de la marca y la exclusiva propiedad de LAS NAVES sobre las mismas. AEIOLUZ usará la marca exclusivamente en el interés de LAS NAVES, es decir, sólo para identificar su vinculación al Col·lab como proyecto innovador y sólo para propósitos publicitarios. AEIOLUZ no permitirá el uso de la marca de LAS NAVES a terceros.

QUINTA.- NULIDAD. Este convenio se considerará NULO y las partes contratantes libres de cualquier responsabilidad u obligación en los casos de fuerza mayor previstos por la Ley.

SEXTA.- EXTINCION. Se establece la libertad de las partes para dar por finalizado el convenio siempre que la misma sea notificada con un preaviso de 30 (treinta) días.

SÉPTIMA.- FUERO. AEIOLUZ Y LAS NAVES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración a través de la jurisdicción civil, sometiéndose las partes a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de València, con renuncia expresa a otro fuero, aunque lo tuvieran propio.

CLÁUSULAS DE CESIÓN DE ESPACIO

PRIMERA.- OBJETO. La cesión de los espacios indicados anteriormente es de carácter gratuito. LAS NAVES y AEIOLUZ acuerdan la cesión de los mismos para la ubicación de la sede de la AEIOLUZ. Por este convenio se regula la cesión en uso a AEIOLUZ que ofrece servicios de formación y asesoría en materia de transición energética a través de la activación y participación ciudadana en el espacio **Col·lab**, sito en LAS NAVES, C/ Juan Verdeguer 16-24.

SEGUNDA.- VIGENCIA. La cesión del espacio queda circunscrita a su permanencia en el programa, siendo su máximo en primera instancia desde 05 de octubre de 2017 hasta el 05 de octubre de 2018 (un año), con posibilidad de prórroga excepcional según se regula en el presente acuerdo. La concesión de las prórrogas será potestativa para la cedente y requerirá acuerdo expreso en tal sentido, entendiéndose denegadas si no hubiera resolución expresa previa a la fecha de finalización del período de cesión establecido en el presente convenio.

TERCERA.- CONDICIONES DE USO. Así mismo, la parte cesionaria se obliga a utilizar los elementos y servicios comunes del edificio donde se ubica el espacio cedido, de una manera normal y acorde con su naturaleza, con la diligencia propia de "un buen padre de familia", asumiendo idéntica obligación, en su caso, respecto del recinto en el que se ubica el edificio.

CUARTA.- El cesionario/a habrá de observar en cuanto al uso del objeto arrendado y de los elementos y servicios del edificio del que forma parte, las ordenanzas municipales y la convivencia con el vecindario, respondiendo ante el cedente y terceros de las infracciones cometidas.

QUINTA.- La cesión del espacio incluye la limpieza de mantenimiento del mismo.

SEXTA.- El acceso al espacio cedido en uso estará sujeto a los horarios de apertura y cierre del centro.

SÉPTIMA.- Se conviene expresamente que esta cesión esté vinculada a la permanencia como integrante del COL·LAB y que el cese en la relación dará lugar a la revocación del derecho de uso del espacio cedido en las instalaciones.

LAS NAVES

OCTAVA.- El espacio cedido en uso en el Col·lab será de tres puestos de trabajo en una mesa compartida, con otras entidades del programa, que será designada por la dirección del Col·lab.

NOVENA.- Conviene expresamente las partes que este convenio de cesión se limita exclusivamente a los espacios anteriormente identificados.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman por triplicado este convenio en ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT
VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN
ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN URBANA**

AEIOLUZ

SONIA GADEA FABRA
Directora Gerente

JUAN SACRISTÁN Y SALVA MONCAYO
Administradores Mancomunados

